GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° sobre el Consejo Regional señala: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; asimismo, en su artículo 39 establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7 establece: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva"; asimismo, en su artículo 76 señala: "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 16 establece: "16.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...). 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan (...) en el caso de los gobiernos regionales (...), mediante acuerdo de Consejo Regional (...), requiriéndose (...) el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano (...)".

Que, mediante Oficio N° 175-2022-A/MDHA-CH, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín Chucatamani solicita financiamiento para la ejecución del proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 centros poblados del Distrito Héroes Albarracín Chucatamani-Provincia de Tarata, Región de Tacna".

Que, con Oficio N° 287-2023-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por Gobernación Regional se remite la Opinión Legal N° 494-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA en la que se sugiere elevar los actuados al Consejo Regional de Tacna para su evaluación y aprobación sobre la trasferencia financiera de recursos públicos del Gobierno Regional de Tacna a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín Chucatamani, por el monto de S/ 5'840,307.08.

Que, con el memorando N° 694-2022-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 05 de septiembre del 2022, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna; el memorando N° 738-2022-GGR-OES-GOB.REG.TACNA, fecha 21 de septiembre del 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 026-2022-RSMM-CO-OES-MVVSS/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por el Especialista de Costos y Presupuestos de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 01A-2022-CJBP-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por el Coordinador de Evaluadores; el Oficio N° 4196-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 500-2022-GGR-GRPPAT-OMPI/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 009-2023-GM-A/MDHA-CH, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín Chucatamani; el Informe N° 090-2023-GRPPAT-OPMI-GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 074-2022-GRPPAT-SGPRE-/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 015-2023-GM-A/MDHA-CH, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín-Chucatamani; el Oficio N° 035-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 88-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión de Territorio del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 426-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 102-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio del Gobierno Regional de Tacna; la Opinión Legal N° 494-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de abril de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Informe del Asesor de Comisión N° 009-2023-MOUV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril de 2023, y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 009-2023-COPPyAT-CR, de fecha 19 de abril de 2023, sobre propuesta normativa **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN -CHUCATAMANI, POR LA SUMA DE S/ 5'840,307.08 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 08/100 SOLES) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 07 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI - PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA"**, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables, así como el informe del asesor de comisión, resulta procedente la aprobación del referido dictamen sobre autorización de transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Chucatamani, de la Provincia de Tarata, Departamento de Tacna para la ejecución del Proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 Centros Poblados del Distrito Héroes Albarracín Chucatamani - Provincia de Tarata, Región de Tacna".

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría** en **Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín Chucatamani, de la Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, para la ejecución del Proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en 07 Centros Poblados del Distrito Héroes Albarracín Chucatamani - Provincia de Tarata, Región de Tacna", por un monto de inversión de 5'840,307.08 (cinco millones ochocientos cuarenta mil trescientos siete con 08/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la transferencia financiera autorizada por el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser destinada sólo a los fines para los cuales se autorizó.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna efectúe el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los

cuales transfirieron los recursos, debiendo remitir los informes correspondientes al Consejo Regional de Tacna, en mérito a su función fiscalizadora.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás entes regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna implementen el presente Acuerdo de Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA V°B° SECRETARIO GRT

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el artículo 16 numeral 16.1 y 16.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA